

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 0042 (19 de febrero de 2021)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 497 del Acuerdo 012 de 2020 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Secretaria Jurídica remitió mediante memorando AMC-SJUR-054-2021, acto administrativo para cobro coactivo de una obligación contenida en la Resolución Administrativa No. 045 de fecha 09 de abril de 2019 "La cual se impone una multa y se concede un término para adecuarse a la norma por Infracción a la Ley 810 de 2003", a la siguiente persona identificada así;

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACIÓN	EMPRESA	NIT	VALOR
OMAR ORLANDO CASTRO	C.C. 79.463.143	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES	900.670.749-	\$ 1,389,941
CABALLERO Y/O	2000	CASTRO GÓMEZ		
QUIEN HAGA SUS VECES	Minniz	S.A.S.		

Mediante Resolución Administrativa No. 009 de fecha 10 de marzo de 2020 "La cual resuelve el recurso de reposición en contra de la resolución No 045 de 2019, en la que se emitió decisión de fondo en el proceso sancionatorio por infracción a la Ley 810 de 2003, identificado con el radicado No. 005 de 2016 en contra de Omar Orlando Castro Caballero en su condición de Representante Legal de la Empresa Inversiones y Construcciones Castro Gómez S.A.S."

Por lo tanto, se remitió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

- 2.- Junto con las respectivas Resoluciones se envió el siguiente documento
 - Constancia de ejecutoria de la Resolución No. 009 de fecha 10 de marzo de 2020 en un (1) folio.
- 3.-Conforme a la naturaleza del título que presta mérito ejecutivo, señala el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, lo siguiente:

"ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:









1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma liquida de dinero, en los casos previstos en la Ley..."

Analizados los anotados actos administrativos se encuentran que estos prestan merito ejecutivo. Toda vez que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 se adelante el proceso administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

La Directora de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, está facultada mediante Decreto 122 del 11 de diciembre de 2017 para ejercer la función de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, a cargo del Señor OMAR ORLANDO CASTRO CABALLERO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.463.143 representante legal de INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CASTRO GÓMEZ S.A.S. identificado con número de NIT 900.670.749-6, por los siguientes valores:

- UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1,389,941), más los intereses causados hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor OMAR ORLANDO CASTRO CABALLERO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.463.143 representante legal de INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CASTRO GÓMEZ S.A.S. identificado con número de NIT 900.670.749-6, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación PERSONAL del presente acto administrativo, artículo 565 Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.









ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR los oficios necesarios para realizar la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bançarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE,

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lida Patricia Niéves R. – Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva. A Revisó: David Mauricio Russi A. – Abogado Externo d Aprobó. Ana Patricia Joya L. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva







